

**JUZGADO NÚMERO 52
DE MADRID**

EDICTO

La secretaria del Juzgado de instrucción número 52 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 98 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el ilustrísimo señor don José María Casado Pérez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 52 de Madrid, en juicio oral y público los autos de juicio de faltas número 98 de 2009, seguidos en este Juzgado por una falta de hurto, de la que se acusa a don Valentín Marín y don Ion Lucian Sandu, cuyos datos de identificación obran en autos, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Valentín Marín y don Ion Lucian Sandu, como autores responsables de una falta intentada de hurto, a la pena, a cada uno de ellos, de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros y una responsabilidad personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, más las costas que se hubieran podido causar.

Se deja sin efecto el depósito de lo suscitado, de lo que se hace entrega definitiva a su propietario.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Valentín Marín y don Ion Lucian Sandu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 16 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).
(03/31.689/09)

**JUZGADO NÚMERO 52
DE MADRID**

EDICTO

La secretaria del Juzgado de instrucción número 52 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 378 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el ilustrísimo señor don José María Casado Pérez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 52 de Madrid, en juicio oral y público los autos de juicio de faltas número 378 de 2009, seguidos en este Juzgado por una falta de hurto, de la que se acusa a Liwala Malanga, cuyos datos de identificación obran en autos, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Liwala Malanga, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros y una responsabilidad personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, más las costas que se hubieran podido causar.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Liwala Malanga, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 16 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).
(03/31.698/09)

**JUZGADO NÚMERO 54
DE MADRID**

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 167 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 113

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 17 de septiembre de 2009.

Doña Raimunda de Peñafort Lorente Martínez, magistrada-juez de instrucción del número 54 de los de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 167 de 2009, en el que se ha formulado denuncia contra don Emilian Constnatienscu.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Emilian Constnatienscu, como autor responsable de una falta de amenazas en grado de tentativa, a la pena de quince días multa, con cuota diaria de 4 euros, y la pena accesoria de prohibición de acercarse a doña Azucena Abarquero Ruipérez, ni su domicilio, ni lugar de trabajo, a menos de 500 metros, y prohibición de comunicar con ella, durante seis meses, y al pago de las costas del juicio.

Notificada "in voce" la sentencia, con indicación de que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así lo pronuncia, manda y firma, doña Raimunda de Peñafort Lorente Martínez, magistrada-juez de instrucción.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia de don Emilian Constnatienscu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 17 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).
(03/31.704/09)

**JUZGADO NÚMERO 54
DE MADRID**

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 568 de 2009 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 149

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 17 de septiembre de 2009.

Don Carlos Vaquero López, magistrado-juez de instrucción del número 54 de los de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 568 de 2009, en el que se ha formulado denuncia contra don Víctor Cristea.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Víctor Cristea, como autor responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de dos meses de multa, con cuota diaria de 6 euros, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas procesales.

Notificada "in voce" la sentencia, con indicación de que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así lo pronuncia, manda y firma, doña Raimunda de Peñafort Lotente Martínez, magistrada-juez de instrucción.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia de don Víctor Cristea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 17 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).
(03/31.703/09)

**JUZGADOS DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO NÚMERO 3
DE ALCORCÓN**

EDICTO

Doña Victoria Lara Domínguez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de los de Alcorcón (Madrid).

Hace saber y participa: Que en el juicio de faltas número 120 de 2009 seguido en este Juzgado a mi cargo se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Alcorcón, a 25 de mayo de 2009.—Doña Victoria Lara Domínguez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Alcorcón, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas seguidos por hurto, contra don Nicolai Berariu, en virtud de denuncia formulada por el establecimiento "C & A", y en los que ha sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Nicolai Berariu, como autor de una falta de

hurto, a la pena de multa de cuarenta y cinco días, con una cuota diaria de 6 euros, así como al abono de las costas procesales, y en concepto de responsabilidad civil a abonar al establecimiento "C & A" la cantidad de 19,95 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid. Dedúzcase testimonio por los hechos que afectan al establecimiento "Inside" mencionado en el atestado e incócese nuevo juicio de faltas contra el mismo denunciado por si los hechos fueran constitutivos de hurto.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Nicolai Berariu, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Alcorcón, a 22 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de instrucción (firmado).

(03/31.687/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCORCÓN

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 31 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcorcón, a 12 de febrero de 2009.—Don David Suárez Leoz, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Alcorcón, ha visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguidos ante este Juzgado por la presunta falta de hurto, bajo el número indicado y tramitados por las normas contenidas en los artículos 962 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en los que han intervenido como partes: don David García Díaz, en calidad de denunciante, y don David García Durán, en calidad de parte denunciada, y en nombre del Rey pronuncia la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don David García Durán, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, anteriormente definida, a la pena de un mes de multa, a razón de 5 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de quince días, así como al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don David García Durán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 18 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/31.681/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCORCÓN

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 144 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcorcón, a 2 de abril de 2009.—Don David Suárez Leoz, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Alcorcón, ha visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguidos ante este Juzgado por la presunta falta de hurto, bajo el número indicado y tramitados por las normas contenidas en los artículos 962 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en los que han intervenido como partes: don David García Díaz, en calidad de denunciante, y don Felipe Andrés Fernández Flores, en calidad de parte denunciada, y en nombre del Rey pronuncia la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Felipe Andrés Fernández Flores, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, anteriormente definida, a la pena de cuarenta días de multa, a razón de 6 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de veinte días, así como al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Felipe Andrés Fernández Flores, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 18 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/31.683/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCORCÓN

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 203 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcorcón, a 21 de mayo de 2009.—Don David Suárez Leoz, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Alcorcón, ha visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguidos ante este Juzgado por la presunta falta de hurto, bajo el número indicado y tramitados por las normas contenidas en los artículos 962 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en los que han intervenido como partes: don David García Díaz, en calidad de denunciante, y don Marín Benone Popa, en calidad de parte denunciada, y en nombre del Rey pronuncia la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Marín Benone Popa, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, anteriormente definida, a la pena de un mes de multa, a razón de 5 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de quince días, así como al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Marín Benone Popa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 18 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/31.680/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Esperanza Rosa Sanz Álvaro, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 75 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, vistos por mí, ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés, el presente juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 75 de 2009, sobre una supuesta falta de daños, en el que han sido partes: don Dionisio Fernández Fernández-Mayorals, como denunciante, y don Javier Fernández Villarreal, como denunciado, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Javier Fernández Villarreal de los hechos por